

Lunes, 18 de febrero de 2008

herederos presuntos y desconocidos de los causantes Juan Carlos Peraltá Guzmán e Isabel Simba Velasco se los citará por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación que se oferten en esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa con el Director del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) se lo citará legalmente. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, enviándole atento oficio. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a su Abogado Defensor. Notifíquese... f) Dr. Armando Aceldo Guallí JUEZ (S). Particular que lleve a su conocimiento para los fines legatarios pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones. Dr. Juan Francisco Justicia SECRETARIO (E). Hay firma y sello AC/59104/ff

**EXTRACTO**  
**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
JUICIO: ORDINARIO (RECESION DE CONTRATO) No. 770-07  
ACTOR: DR. ERNESTO GUILLERMO ALBUJA  
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ABRAHAM LINCOLN WAULA NEGRETE  
DOMICILIO: DR. ERNESTO ALBUJA  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLERO: 1216  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 10 de Septiembre del 2007, las 15h02.-  
VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite ORDINARIO. En consecuencia, se corre traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
mediante oficio No. 928 DP-DIP-JAR-07, de 5 de diciembre del 2007 avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se alista en el trámite establecido en los Arts. 59 y 395 Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores VICTOR MANUEL PINOS VASQUEZ Y LIGIA ISABEL LOMBEDA PEÑA, así como, a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por esta acción, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días contesten con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crean asistidos. Cítese a la demandada en el lugar que para el efecto se encuentra señalado, en base al juramento rendido por el actor y a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de la provincia, inscribise la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón en base a lo dispuesto en el art. 1000 del código legal invocado. Notifíquese al Registrador de la Propiedad del Cantón. Cuéntese con los Perasoneros Municipales, Alcalde y Procurador Sindico. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor, y la autorización expresamente entregada a favor del Doctor MARCELO PUENTE, Actúe la Dra. Norma Almeida E. en calidad de Secretaria encargada. Notifíquese f).- LUIS NARVAEZ PAZOS (JUEZ). Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero Judicial, dentro del perímetro legal, para futuras notificaciones. Cártifico. Dra. Norma Almeida E. SECRETARIA (E). Hay firma y sello AC/59044/ff

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE L. SR. JOSE CARLOS GORDILLO SANCHEZ  
ACTORES: GERARDO GARCIA Y MARIA ESTHER MORENO ANDRADE

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**MILLENNIUM GLASS & MIRROR**  
**ALUMINIO Y VIDRIO CIA. LTDA.**

La compañía MILLENNIUM GLASS & MIRROR ALUMINIO Y VIDRIO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000298 de 30 ENE. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La planificación, elaboración, diseño, creación y producción de todo lo relacionado con aluminio y vidrio. Además podrá realizar actividades de decoración y diseño de interiores en cristal.....

Quito, 30 ENE. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**  
**JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/64077cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**GLOBALROJAZ IMPORT GROUP**  
**CIA. LTDA.**

La compañía GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000446 de 13 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La comercialización e instalación de productos destinados a brindar seguridad personal y otros relacionados; B) El asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas.....

Quito, 13 FEB. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**  
**JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/64078cc